RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 076/2023-2024
29 de febrero de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, la Ley N° 1462 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Decreto Supremo N° 5094 de fecha 03 de enero de 2024, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni sobre transferencia extraordinaria de recursos destinados a contraparte de proyectos de inversión ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), el Informe Nº 38/2023-2024 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social presentado ante el Pleno en fecha 29 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Articulo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Articulo 120 de la Ley 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e interinstitucionales modificada por la Ley 730 de fecha 2 de septiembre de 2015 tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos e interinstitucionales entre Gobiernos

Autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 11 de la norma en análisis establece que Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

CONSIDRANDO:

Que, el Articulo 5 de la Ley N° 1462 de fecha 9 de septiembre de 2022 dispone que a efecto de impulsar la ejecución de la inversión pública, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN, a transferir recursos de acuerdo a disponibilidad financiera y previa evaluación, a aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos: a) Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de Regalías Hidrocarburíferas, representen hasta el cuarenta por ciento (40%) sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados - IEHD, e Impuesto Directo a los Hidrocarburos. b) Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de IEHD, representen hasta el veinticinco por ciento (25%) sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, IEHD, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Directo a los Hidrocarburos; excepto aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales que se benefician de Regalías Hidrocarburíferas.

Que, el Decreto Supremo N° 5094 de fecha 03 de enero de 2024 mediante su Artículo 46 dispone que Los aspectos operativos inherentes a la transferencia extraordinaria de recursos establecida en el Artículo 5 de la Ley Nº 1462, de 9 de septiembre de 2022, estarán establecidos en los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Desempeño Institucional y Financiero, a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras

y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que conforme infiere el Numeral 25, Artículo 25° del citado Reglamento, este atribución del Pleno de este Órgano Legislativo, Aprobar Acuerdos o Convenios de cooperación entre el Gobierno Departamental y personas naturales o jurídicas, el Estado Nacional y los demás Departamentos.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de febrero de 2024, el Gobernador del Departamento del Beni remitió ante esta Asamblea Legislativa Departamental, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni sobre transferencia extraordinaria de recursos destinados a contraparte de proyectos de inversión ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), solicitando su ratificación por esta instancia legislativa.

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y aspectos operativos para la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a través del MEFP. a favor del GAD Beni, transferencia que estará destinada única y exclusivamente para el pago de la contraparte local de proyectos de inversión ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC.).

Que, el referido convenio fue remitido ante la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social para su análisis y la emisión del Informe correspondiente ante el Pleno de esta Asamblea.

Que, mediante Informe N° 38/3034-3024 de fecha 28 de febrero de 2024, la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social, recomienda al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni la ratificación del referido Convenio.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria Nº 97/2023-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, determino por unanimidad de votos aprobar el Informe N° 38/3034-3024 de fecha 28 de febrero de 2024, la

Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social y en consecuencia ratificar el referido Convenio, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y aspectos operativos para la transferencia extraordinaria de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a través del MEFP. a favor del GAD Beni, transferencia que estará destinada única y exclusivamente para el pago de la contraparte local de proyectos de inversión ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC.) en el Departamental del Beni.

El Convenio ratificado forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Es dictada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Jenny Parada Mopi
PRESIDENTE EN EJERCICIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL BENI

Bolivia Vaca Zabala
PRIMERA SECRETARIA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

En el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1462 de 09 de septiembre de 2022, vigente por la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 publicada el 31 de diciembre de 2023, se suscribe el presente Convenio Interinstitucional de **Transferencia Extraordinaria de Recursos**, entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Gobierno Autónomo Departamental (GAD) del Beni, destinado a contrapartes de proyectos de inversión que son ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

1.1. **El MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, representado legalmente por el Lic. Marcelo Alejandro Montenegro García Gómez en calidad de Ministro, con C.I. N° 3329073 LP, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **MEFP**.

1.2. **El GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**, representado legalmente por el Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui, con C.I. 1724737 BE, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni, mediante Credencial emitido por el Tribunal Departamental Electoral del Beni en fecha 31 de marzo de 2021 y acta de posesión, emitida por la Asamblea Departamental del Beni en fecha 03 de mayo de 2021, donde se toma juramento y posesión como Gobernador para el periodo Constitucional 2021-2026, con domicilio en la plaza principal acera sur, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAD-BENI**.

Cuando en el presente Convenio se mencione al **MEFP** y al **GAD-BENI** de manera conjunta, se les denominará como las "**PARTES**".

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Entre los lineamientos del PDES se encuentra el impulsar la integración nacional e internacional para fortalecer los centros productivos con sistemas de transporte **carretero**, aéreo, férreo, fluvial y urbano, a través de la construcción de carreteras en coordinación con la Administradora Boliviana de Carreteras, como entidad desconcentrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Ministerio de Planificación del Desarrollo, así como las diferentes Entidades Territoriales Autónomas beneficiadas directa e indirectamente con la ejecución de estos proyectos de inversión.

La Ley N°777 de 21 de enero de 2016, en su Artículo 12, determina a los responsables de la planificación integral del Estado, integradas por la Planificación del Estado Plurinacional, Planificación Sectorial y Transversal, Planificación Multisectorial, Planificación Territorial de Desarrollo Integral, Planificación Institucional y la Planificación de Empresas Públicas.

En el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1462, y a efecto de impulsar la ejecución de la inversión pública, el 29 de mayo de 2023, se suscribió el *"Convenio Interinstitucional de Transferencia Extraordinaria de Recursos"* entre el MEFP y el GAD-BENI, a través del cual se transfiere a la gobernación Bs110.252.124,43 (Ciento Diez Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro 43/100 Bolivianos), destinados a financiar las planillas de avance de los proyectos *"Construcción Carretera Rurrenabaque – Riberalta"* y *"Construcción Carretera Yucumo – San Borja"*.

El Viceministerio de Transportes dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de nota CAR/MOPSV/VMT/DESP N° 1762/2023 remite al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público el requerimiento de la ABC contenido en la nota ABC/PRE/2023-0065, de interponer sus oficios así como del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, para dar solución al problema de las contrapartes locales de los proyectos *Construcción Carretera: Rurrenabaque – Riberalta"*, *"Construcción Carretera: San Borja – San Ignacio de Moxos"* y *"Construcción Carretera: Yucumo – San Borja"*, con el objeto de garantizar las contrapartes departamentales y cumplir con los contratos suscritos con las empresas constructoras.

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

Con nota MPD/VIPFE/DGGIP/UGIS - NE 0141/2024, el VIPFE remite el informe MPD/VIPFE/DGGIP/UGIS – INF 0026/2024 canalizando la solicitud de financiamiento del GAD-BENI para el pago de contrapartes locales de los proyectos de inversión "Const. Carretera San Borja – San Ignacio de Moxos", "Const. Carretera Yucumo-San Borja" y "Const. Carretera Rurrenabaque – Riberalta", ejecutados por la ABC, por un monto de hasta Bs439.963.983,01 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres 01/100 Bolivianos).

El Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UET/INF. N° 008/2024, concluye que la solicitud de financiamiento a favor del GAD-BENI se encuentra respaldada en el informe del VIPFE y el Artículo 5 de la Ley N° 1462, correspondiendo la suscripción del convenio interinstitucional entre el MEFP y el GAD-BENI, para el pago de contrapartes locales de los proyectos de inversión "Const. Carretera San Borja – San Ignacio de Moxos", "Const. Carretera Yucumo-San Borja" y "Const. Carretera Rurrenabaque – Riberalta", ejecutados por la ABC.

TERCERA.- (MARCO LEGAL). Constituye el marco legal del presente Convenio la normativa siguiente:

El Artículo 120 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías (...) además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

El Artículo 11 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, señala que "*aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios Interinstitucionales*'': entre las causales se hallan: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes, 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, 3. Delegar competencias, 4. Conciliación de conflictos competenciales y 5. Otros establecidos por Ley nacional. En este sentido, siendo que el objeto del presente Convenio no contempla ninguna de las causales citadas, éste se constituye en un Convenio Interinstitucional.

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

El Artículo 5 de la Ley N° 1462, establece que a efecto de impulsar la ejecución de la inversión pública se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación, a transferir recursos de acuerdo a disponibilidad financiera y previa evaluación, a aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales, que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

a) *Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de Regalías Hidrocarburíferas, representen hasta el 40% sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD e Impuesto Directo a los Hidrocarburos.*

b) *Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de IEHD, representen hasta el 25% sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, IEHD, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Directo a los Hidrocarburos; excepto aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales que se benefician de Regalías Hidrocarburíferas.*

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales determina que la correcta ejecución, destino y resultados obtenidos, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.

El Artículo 4 de la Ley N° 1546, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo objeto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

El Artículo 46 de Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, establece que los aspectos operativos inherentes a la transferencia extraordinaria de recursos establecida en el Artículo 5 de la Ley N° 1462, de 9 de septiembre de 2022, estarán establecidos en los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Desempeño Institucional y Financiero (CDIF), a ser suscritos entre el MEFP y los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios.

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y aspectos operativos para la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a través del **MEFP**, a favor del **GAD-BENI.**

QUINTA.- (TRANSFERENCIA DE RECURSOS). En una primera etapa, el **MEFP** realizará la transferencia extraordinaria de recursos por un monto de Bs139.914.005.- (Ciento Treinta y Nueve Millones Novecientos Catorce Mil Cinco 00/100 Bolivianos), monto que fue determinado en función a la disponibilidad financiera del TGN.

Los recursos a ser transferidos serán destinados única y exclusivamente, según planillas de avance de obra debidamente aprobadas por la ABC y con la conformidad del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a los pagos programados hasta el mes de marzo de 2024, en calidad de contraparte local comprometida para los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Cuarta.

Para una nueva asignación de recursos al **GAD-BENI** se deberá suscribir una adenda al presente convenio, evaluando previamente la disponibilidad financiera del TGN y el avance del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas por el **GAD-BENI** en el CDIF.

SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las Partes suscribientes, acuerdan lo siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

6.1. El **MEFP** se compromete a realizar una transferencia extraordinaria de recursos del TGN al **GAD-BENI**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta.

6.2. El **MEFP**, a través del TGN, efectuará de acuerdo a disponibilidad financiera los desembolsos, según los requerimientos que realice el **GAD-BENI** conforme a las planillas de avance de obra aprobadas por la ABC y con la conformidad del VIPFE.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI

6.3. El **GAD-BENI**, solicitará al **MEFP** de acuerdo a las planillas de avance de obra y cronograma de ejecución de los recursos a transferir debidamente aprobadas por

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

la ABC y con la conformidad del VIPFE, los traspasos presupuestarios interinstitucionales necesarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018 y demás normativa vigente aplicable.

Adicionalmente, deberá adjuntar copia legalizada de la norma de autorización y/o ratificación del Convenio por parte de la Asamblea Departamental del Beni.

6.4. El **GAD-BENI**, deberá implementar acciones para fortalecer su disciplina fiscal, financiera e institucional, aumentando sus ingresos, reduciendo el gasto corriente, gestionando la deuda pública, entre otros, para lo cual se suscribirá el CDIF.

6.5. Cumplir con las acciones y metas comprometidas en el CDIF.

6.6. El **GAD-BENI** como responsable de los recursos públicos que le sean transferidos se compromete a: i) efectuar el seguimiento, que en derecho corresponda, a la ejecución de los mismos por parte de la ABC, en los proyectos respectivos.

SÉPTIMA.- (PLAZO). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y ratificación de la Asamblea Departamental del Beni hasta la transferencia total y la ejecución de los recursos señalados en la cláusula Quinta del presente convenio.

NOVENA.- (CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas descritas precedentemente, las **PARTES**, firman el presente Convenio Interinstitucional, suscrito en doble ejemplar con el mismo valor y contenido legal, en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los 09 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Lic. Marcelo Alejandro Montenegro García Gómez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia